DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1460/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KININGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULARES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER" – PLURIANUAL – ID N° 356.649
ASUNTO:	:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 195/2019
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	30 – DICIEMBRE – 2020 EXP. 169803/20

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 195/2019, suscrito el 25 de setiembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULARES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER" – PLURIANUAL – ID N° 356.649

b) Nota DGGIES/DG N° 4222/2020 fechada al 14 de octubre de 2020, de propuesta de ampliación de vigencia de contrato, dirigida al proveedor.

c) Nota de conformidad del proveedor de fecha 2 de noviembre de 2020.

d) Nota DGGIES/DG N° 4727 del 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En desarrollo del caso sometido a evaluación, se observa que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó mediante la nota del 14 de octubre de 2020, la adenda de ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 195/2019, suscrito el 25 de setiembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULARES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER" – PLURIANUAL – ID N° 356.649.

La solicitud de la Dirección General recurrente plantea la extensión de la vigencia del contrato referido por un plazo de doce (12) meses, es decir, se extendería hasta el 31 de diciembre de 2021.

Respecto a lo anterior, resulta oportuna la consulta de los principios que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra como norma para los procesos de contratación estatal y, nos encontramos, con que el mismo inciso a) exige a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la garantía de que se aseguren no sólo los métodos más oportunos para la satisfacción de las necesidades públicas, sino la sujeción ceñida a criterios de racionalidad y austeridad.

Puede inferirse que el Administrador del Contrato ha recurrido a la limitación en la emisión de órdenes de compra según las necesidades propias de la Contratante, en el contexto de las restricciones propias de la cuarentena impuesta como consecuencia de la expansión del COVID – 19 y, en tal sentido, corresponde indicar que la adopción de medidas tendientes a asegurar la economía pretendida constituye una garantía de perfeccionamiento de los enunciados del referido Art. 4°[1].

En atención a lo anterior, es criterio de esta asesoría entender por justificada la pertinencia de la ampliación de vigencia solicitada del Contrato Abierto N°195/2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En este sentido, cabe acotar que, si bien se constata la voluntad unívoca de las partes en la promoción de la ampliación de vigencia del contrato, conforme a la nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud del 14 de octubre de 2020 y la nota de la firma PROSALUD FARMA S.A., del 2 de noviembre de 2020, esta voluntad no puede sino ajustarse a las previsiones de la normativa vigente.

En tal orden de ideas, nos encontramos con que el Contrato Abierto N° 195/2019 se formalizó como un contrato abierto, en el que se contemplan los montos mínimos y máximos entre los cuales deberá oscilar la inversión estatal, por lo tanto, está regulado por las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020.

Así, el Art. 9° de la referida resolución recoge los lineamientos aplicables a las modificaciones contractuales en contratos de la naturaleza indicada, autorizando la ampliación de vigencia contractual tanto en los casos en los que no se hubiera alcanzado la ejecución de los montos mínimos pactados, con el fin de conseguir su cumplimiento, así como en los casos en los que, habiéndose ejecutado los montos mínimos, se pretendiese la ampliación para extender la eficacia del contrato.

---

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- Art. 4°.- "*Principios Generales: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria (...)*".

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma L. Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De esta forma y conforme se observa en el informe de ejecución adjunto a la Nota DGGIES / DG N° 4727/2020, el Administrador del Contrato certifica la existencia de un porcentaje restante de las cantidades pactadas en el marco de la contratación que nos ocupa.

De manera concurrente, la Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, en su Art. 43 nos exige que las modificaciones que pudieran pretenderse respecto del vínculo contractual entre el proveedor y el Estado operen durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia, constatándose en el caso analizado que nos encontramos con un contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, con sujeción a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ante la coyuntura de haberse alcanzado en la ejecución del Contrato Abierto N° 195/2019 el monto mínimo establecido, resultan aplicables los criterios establecidos por el Art. 9° de tal resolución, que indica:

> Art. 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

Por lo expresado, esta dependencia entiende que concurren, igualmente, las condiciones legales y reglamentarias para el impulso de la adenda solicitada y, por tanto, se remite el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de resolución que autorice la extensión de la vigencia del Contrato Abierto N° 195/2019, suscrito el 25 de setiembre de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULARES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER" – PLURIANUAL – ID N° 356.649, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

169803

RECIBIDO
30 DIC 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. Norma E. Paoli Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social